ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL
CONTRATO DE SUMINISTROS N° 004 DE 2025

Entre los suscritos, **ALBERTO MARIO GARZÓN WILCHES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.171.963 expedida en Barranquilla - Atlántico, Representante Legal de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, con NIT No. 891.780.092-6, en su condición de Contralor General del Departamento del Magdalena, de conformidad con el acta de elección No. 049 del treinta (30) de noviembre de 2021, y el acta de posesión protocolizada en la escritura pública No. 3498 del treinta (30) de diciembre de 2021, otorgada ante la notaría cuarta del círculo de Santa Marta, quien para efectos del presente Contrato se denominará **LA CONTRALORIA** por una parte; y por otra parte, **SOLUCIONES DATHANN S.A.S.** identificada con NIT No. 901.609.842-9, representada legalmente por la señora Kelly González León identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.063.564.243 de La Gloria (Cesar), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido Liquidar de Mutuo Acuerdo el Contrato de Suministros N° 004 de 2025, teniendo como soporte el Certificado de Cumplimiento debidamente Aprobada por el Supervisor.

El Supervisor deja constancia que el contrato de Suministros N° 004 de 2025 fue Ejecutado con la Calidad, Cantidad y Oportunidad Acordada.

El CONTRATISTA asume la Responsabilidad por Reclamos, Demandas y Acciones Legales que se encuentren en Trámite o se Tramiten en Contra de la CONTRALORIA por motivos que le sean Imputados durante la Ejecución del Contrato de Suministros N° 004 de 2025.

El CONTRATISTA manifiesta que cumplió con las Cláusulas Contractuales en lo relacionado con el Pago de las Obligaciones de Seguridad Social.

GENERALIDADES DEL CONTRATO

Que LA CONTRALORIA suscribió con **SOLUCIONES DATHANN S.A.S.**, el contrato de Suministros N° 004 de 2025, con las características que se describen a continuación:

NOMBRE: SOLUCIONES DATHANN S.A.S.
CC./NIT: 901.609.842-9
CONTRATO: Suministros N° 004 de 2025.
OBJETO: *Suministro de elementos e insumos de aseo y cafetería requeridos, para el bienestar de las diferentes dependencias de la Contraloría General del Magdalena.*
PLAZO: hasta agotar el monto contratado o en su defecto hasta el 31 de diciembre de 2025.
SUPERVISOR: OMAR PARODI HERRERA
FECHA DE INICIO: 06 de febrero de 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2025
VALOR: VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SESENTA Y OCHO PESOS M.L. ($24.470.068,00).

MODIFICACIONES AL CONVENIO

A. PRORROGAS	
No. DE PRORROGA	TIEMPO (MESES/DIAS CALENDARIO)
No aplica	No aplica
B. SUSPENSIONES	
ACTA No.	TIEMPO (MESES/DIAS CALENDARIO)
No aplica	No aplica
C. ADICIONES Y OTRAS MODIFICACIONES	
MODIFICACION No. 1	CAMBIO ($)
Adición en valor	$1.999.431.00
D. CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO	
PLAZO FINAL DEL CONVENIO	HASTA 31 DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACION DEL CONVENIO	09 DE DICIEMBRE DE 2025
VALOR FINAL	$ 26.469.499.oo M/L.
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO	09 DE DICIEMBRE DE 2025

F. GARANTIAS					
ASEGURADORA	N° GARANTIA	AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
Seguros Mundial	C-100091911	CUMPLIMIENTO	04/02/2025	04/02/2025	2.447.006,80
Seguros Mundial	C-100091911	CUMPLIMIENTO	28/11/2025	30/04/2026	2.646.949.90

RELACION DE LA INVERSION

ACTA DE RECIBO DE ACTIVIDADES

DESCRIPCION	VALOR TOTAL	ANTICIPO	VALOR PAGADO	VALOR A PAGAR
PRIMER PAGO	$26.469.499.oo	$0	$10.175.935.63	$16.293.563.37
SEGUNDO PAGO			$10.581.301.9	$5.712.261.47
TERCER PAGO			$3.159.863.00	$2.552.398.47
CUARTO PAGO			$2.550.264.00	$2.134.47
TOTALES			**$26.467.364.53**	

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 26.469.499.oo
VALOR EJECUTADO	$ 26.467.364.53
SALDO A FAVOR DE LA CONTRALORIA	**$2.134.47**

Que en virtud del Principio de Buena Fe, se toma como cierta la Información contenida en el presente Documento, la cual fue suministrada por el Supervisor del contrato y EL CONTRATISTA.

Que las Partes expresan que Aceptan la Liquidación Descrita en el presente Proyecto y a partir de la fecha de suscripción de la misma, previo Cumplimiento de las Obligaciones Pendientes, se Libera Mutuamente de cualquier Obligación que pueda derivarse del Cumplimiento de su Objeto, y en consecuencia se Declaran a Paz y Salvo por tal Concepto.

Las Partes Firmantes de esta Acta manifiestan estar de Acuerdo con la Presente Acta de Liquidación y se deja las siguientes constancias:

1. Que el objeto del Contrato de Prestación de Suministros N° 004 de 2025, fue Entregado por EL CONTRATISTA y Recibido por el Supervisor a Entera Satisfacción, tal como consta en el certificado de cumplimiento de fecha nueve (09) de diciembre de 2025.
2. Que en la presente Acta de Liquidación del contrato están Incluidos todos los Valores Ejecutados.
3. Que a EL CONTRATISTA no se le Impusieron Multas y/o Sanciones.
4. Que a EL CONTRATISTA no se le adeuda suma alguna de dinero.
5. Que EL CONTRATISTA manifiesta que LA CONTRALORIA cumplió con todas sus Obligaciones y que está de Acuerdo con el Contenido de la presente Liquidación.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta Bajo la Responsabilidad expresa de los que Intervienen en ella, a los quince (15) días del mes de diciembre de 2025.

ALBERTO MARIO GARZÓN WILCHES
Contralor General

Kelly Jda González León

KELLY GONZÁLEZ LEÓN
Contratista

OMAR PARODI HERRERA
Supervisor

AGUAS DEL MAGDALENA	ACTA DE INICIO	FT-GC-08
	Fecha: 05/04/2019	Versión: 01

TIPO DE CONTRATO:	MINIMA CUANTIA	CONTRATO Nº	SMC-005-2025
OBJETO CONTRATO:	"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA, EN GENERAL PARA AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.".		

VALOR:	$ 17.730.000,00	ANTICIPO:	Porcentaje: N.A.	Valor:

PLAZO:	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025 (A partir de la Fecha del Acta de Inicio)	FECHA DE INICIO:	15 JUL. 2025	FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DIC. 2025

CONTRATISTA [X] CONSULTOR [ ] SOLUCIONES DATHANN S.A.S.	INTERVENTOR [ ] NA [X]	SUPERVISOR [X] NA [ ] SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Se reunieron **IERUSKA PAOLA CHAVEZ ZABALETA** en representación de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P., contratante, y **KELLY FERNANDA GONZALEZ LEON** en calidad de representae legal de **SOLUCIONES DATHANN S.A.S.** en calidad de repesentacion del contratista., quienes declaran que a partir de esta fecha se empieza a contar el plazo de ejecución del contrato.

Para constancia, se firma la presente Acta en original y tres (3) copias, por los que en ella intervinieron, a los 15 JUL. 2025

Ieruska P. Chávez Z. — Kelly Fda Gonzalez Leon

IERUSKA PAOLA CHAVEZ ZABALETA
Gerente
Aguas del Magdalena S.A. E.S.P.

KELLY FERNANDA GONZALEZ LEON
Representante Legal
Soluciones Dathann S.A.S.

Contrato Nº:
Original: Aguas del Magdalena S.A. E.S.P.
Copia: Archivo (Dependencia / Contratista / Interventor, si aplica)

ACEPTACION DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA Nº SMC-005- 2025

IERUSKA PAOLA CHAVEZ ZABALETA, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Santa Marta D.T.C.H., con cédula de ciudadanía Nº 1.082.847.805 expedida en Santa Marta, actuando en calidad de Representante Legal de **AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.**, identificada con NIT 900.094.880-2, Empresa de Servicios Públicos Mixta, con domicilio en Santa Marta, constituida por Escritura Pública No.1499 de 23 de Junio de 2006, otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Santa Marta, inscrita en la Cámara de Comercio de esa misma ciudad el doce de julio de 2006, bajo el número 00019299 del libro XI y quien para los fines de la presente contratación se denominará **AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P**, de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, comunico la aceptación expresa de la oferta presentada por **SOLUCIONES DATHANN S.A.S**, con NIT Nro. 901609842-9, en las condiciones señaladas la oferta, en los documentos del proceso y las que se indican a continuación:

<table>
<tr><td>Objeto:</td><td>SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA, EN GENERAL PARA AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.”.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Datos del contratista</td></tr>
<tr><td>Nombre: SOLUCIONES DATHANN S.A.S
Nit: 901609842-9
Dirección: calle 46 # 64 – 48 parques de Bolívar
E-mail: kefegole@gmail.com</td><td>La presente carta de aceptación se regirá por las condiciones contenidas en la INVITACIÓN PÚBLICA Nº SMC-005-2025, y por la oferta presentada por la Contratista.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Condiciones de Ejecución</td></tr>
<tr><td colspan="2">Valor del Contrato DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($17.370.000)</td></tr>
<tr><td rowspan="2">ANTICIPO:

Para la ejecución de las actividades No se contempla anticipo al contratista.

Forma de pago: Aguas del Magdalena Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo se cancelará al contratista mediante pagos mensuales, de acuerdo al suministro realizado, el cual se dará de acuerdo a la solicitud del supervisor del contrato. AGUAS DEL MAGDALENA pagará al CONTRATISTA previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Por parte del contratista: Presentación de la factura o cuenta de cobro, acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda,</td><td>Lugar de ejecución. DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. Sin embargo, se entenderá como domicilio contractual el Calle 24 No 3 – 99 oficina 1102 Edificio Banco Bogotá de Santa Marta – AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.</td></tr>
<tr><td>Plazo: El plazo del contrato será Hasta el 31 de diciembre de 2025.</td></tr>
</table>

ACEPTACION DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA Nº SMC-005- 2025

mediante la presentación de las planillas de pago respectivas.	
Requisitos de Ejecución:	
El contratista, una vez suscrito el respectivo contrato o notificada la comunicación de aceptación de la oferta, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para cumplir con los requisitos de ejecución del contrato, si transcurrido ese tiempo no se hubiera procedido de conformidad, Aguas del Magdalena S.A. ESP podrá adelantar un nuevo proceso de contratación con el fin de escoger a un nuevo contratista.	**Plazo de otorgamiento de la garantía:** tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la presente comunicación de aceptación.

Garantías:

De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, L CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.., NIT. 900.094.880-2 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo estipulado en los artículos 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. de Decreto 1082 de 2015, que ampare el siguiente riesgo:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	SEÑALAR CON UNA (X)
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	Deberá ser equivalente al 100% del valor dado como anticipo	Vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.	
Devolución del pago anticipado.	Deberá ser equivalente al 100% del valor dado como pago anticipado	Vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.	
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	Diez veinte ciento (20%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y hasta seis (6) meses mas	X
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Deberá ser equivalente al 5% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.	
Estabilidad y calidad de la obra.	Deberá ser equivalente al 10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del mismo y cinco (5) años más.	
Calidad del servicio.	Deberá ser equivalente al 10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Deberá ser equivalente al 10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.	x
RCE	**Revisar el artículo 2.2.1.2.3.1.17.**		

Multas y Sanciones:
Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:
Por atraso o incumplimiento de las actividades, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula de garantías, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el Supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del Supervisor.

Por atraso imputable al Contratista en la firma del Acta de Inicio, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

Por atraso en la prestación de los servicios comprendidos en el objeto del contrato, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

Por incumplir las órdenes dadas por la Supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.

Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier

suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Obligaciones y derechos de Aguas del Magdalena S.A. ESP

Aguas del Magdalena S.A. E.S.P., se obliga para con el contratista a lo siguiente:

a) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
b) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
c) Designar al Supervisor del contrato.
d) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
e) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
f) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
g) Otorgar las autorizaciones respectivas para la prestación del servicio, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello.
h) Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.
i) Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.
j) Suscribir en conjunto con el contratista y el supervisor, las actas de inicio, suspensión, reinicio, y final de la prestación del servicio, la de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la prestación del servicio.

OBLIGACIONES GENERALES - El CONTRATISTA se obliga a:

El CONTRATISTA se obliga como obligaciones generales para con AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P:

1. Entregar los bienes/elementos objeto del presente contrato en el lugar y los plazos establecidos, con pleno cumplimiento de las especificaciones esenciales, las condiciones económicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta.
2. Pagar todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y similares que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de su ejecución de conformidad con la ley colombiana.

ACEPTACION DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA Nº SMC-005- 2025

El proponente debe haber estudiado los costos y riesgos tributarios durante la etapa previa de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido.
3. Informar cualquier irregularidad durante la ejecución del contrato.
4. Atender en el menor tiempo posible las indicaciones o recomendaciones del supervisor del contrato designado.
5. Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto del contrato y su alcance.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
7. Efectuar los pagos al sistema general de seguridad social integral de todos los empleados, el cual será requisito para el trámite de los pagos.
8. Garantizar que los elementos de Aseo y cafetería cumplan con los estándares de calidad que son ofrecidos por los fabricantes.
9. Atender directamente los requerimientos del supervisor, así como las peticiones, quejas y reclamos que se presenten en la ejecución del contrato.
10. El contratista debe tener sus propios Establecimientos comerciales para el despacho de las solicitudes de pedido que realice Aguas del Magdalena.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta AGUAS DEL MAGDALENA S.A E.S.P. por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión del contrato.
12. Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.
Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

Obligaciones Específicas del contratista

1. Ofrecer, un establecimiento comercial donde se puedan solicitar los elementos de aseo, cafetería, papelería en general y útiles de oficina dentro de la ciudad de Santa Marta y que sean requeridos por la Subgerencia Administrativa y Financiera o a quien el supervisor del contrato autorice para realizar las solicitudes de pedido que se necesiten en las oficinas de AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.
2. Al momento de no contar con los elementos solicitados en el establecimiento presentado, debe cubrir por cuenta del proveedor el valor que se requiera suministrar para cubrir la compra de los elementos de aseo, cafetería, papelería en general y útiles de oficina solicitados.
3. Atender las instrucciones de despacho que se imparta por parte del Subgerente Administrativo y Financiero y/o el Gerente de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P.
4. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato.

Documentos:

Anexo 1: Registro presupuestal
Anexo 2: Oferta presentada el día 25 de junio 2025.
Anexo 3: Invitación Pública No. SMC-005-2025

Imputación Presupuestal:

La presente contratación se ampara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 109 del 04 de junio del 2025, por el valor de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($17.370.000)**

Datos de Contacto de Aguas del Magdalena S.A E.S.P.

Nombre del Supervisor:	Cargo:
SANDRA PATRICIA IMBERT JARABA	**CONTADORA**

Correo electrónico: simbert@aguasdelmagdalena.com

ACEPTACION DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA Nº SMC-005- 2025

Nombre del funcionario que suscribe:	Cargo:	Firma:	Fecha:
IERUSKA PAOLA CHAVEZ ZABALETA	**Gerente**		**04/07/2025**

Revió: Carlos Enrique Paez Cantillo, Secretario General

AGUAS
DEL MAGDALENA

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO SMC-006-2024

Entre los suscritos, **IERUSKA PAOLA CHÁVEZ ZABALETA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.847.805 expedida en Santa Marta, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., contratante, y **SOLUCIONES DATHANN S.A.S.**, identificado con NIT Nº 1.063.564.243, Contratista, hemos convenido liquidar de mutuo acuerdo el contrato de ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA NRO. SMC-006-2024 suscrito el día 12 de diciembre del 2024, previo a las siguientes consideraciones:

Contrato	SMC-006-2024
Contratista	SOLUCIONES DATHANN S.A.S.
Contratante	AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.
Objeto	"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.".
Valor inicial	DIECISÉIS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($16,064,000 M/L)
Plazo inicial	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2024

1. ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO

Que según acta de recibo final del 26 de diciembre 2024 se recibieron los productos relacionados en el informe de actividades y supervisión anexo en la carpeta del contrato SMC-006-2024

2. EJECUCIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO

El día 19 de diciembre del 2024 se aceptó la propuesta del proceso SMC-006-2024 cuyo objeto es: "*SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.*", en la suma de DIECISÉIS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($16,064,000 M/L).

Calle 24 N° -3-99 Oficina 1102. Edificio Banco de Bogotá / PBX.: (5) 4234834 – (5) 4216431 / Santa Marta D.T.C.H. Magdalena E-mail: amg@aguasdelmagdalena.com

AGUAS
DEL MAGDALENA

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO SMC-006-2024

Que, con base en tal presupuesto, y para efectos de soportar financieramente el pago del valor de dicho contrato, se expidió el siguiente registro presupuestal:

Rp. No.:	285	**De fecha:**	10/12/2024	**Por valor de:**	$16,064,000

Que la ejecución económica del contrato es la siguiente:

Valor total del contrato	$16,064,000
Valor total ejecutado	$16,064,000
Saldo sin ejecutar a favor de Aguas del Magdalena S.A. ESP	**$0**
Porcentaje ejecutado del valor total del contrato	**100%**

Conclusiones:

- DIECISÉIS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($16,064,000 M/L).

3. RECONOCIMIENTOS

En el desarrollo de las actividades del contrato no se generaron actividades o similares que ameriten o exijan el reconocimiento de valores adicionales a los pactados contractualmente a favor del contratista.

4. ACUERDOS, CONCILIACIONES Y/O TRANSACCIONES

Dado que no surgieron divergencias como producto de la celebración y liquidación del contrato SMC-006-2024 suscrito el 19 de diciembre de 2024, celebrado entre SOLUCIONES DATHANN S.A.S. y AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., no fue necesario acudir a mecanismos alternativos de solución de conflictos para dirimirlas, o mejor aún, no es necesaria la suscripción de acuerdos, la realización de conciliaciones o transacciones por las mencionadas partes.

5. DECLARACIÓN A PAZ Y SALVO

Con base en lo expuesto en este documento, las partes contractuales afirman que no tienen para con la otra obligaciones pecuniarias y/o contractuales pendientes de cumplimiento; por lo tanto, se DECLARAN A PAZ Y SALVO por todo concepto derivado del contrato SMC-006-2024 suscrito el 19 de diciembre del 2024.

Calle 24 N° -3-99 Oficina 1102. Edificio Banco de Bogotá / PBX.: (5) 4234834 - (5) 4216431 / Santa Marta D.T.C.H. Magdalena E-mail: amg@aguasdelmagdalena.com

AGUAS
DEL MAGDALENA

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO SMC-006-2024

6. SALVEDADES

No existieron salvedades por las partes.

En consecuencia, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Liquidar de manera bilateral el contrato SMC-006-2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, suscrito entre AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. y SOLUCIONES DATHANN S.A.S..

SEGUNDA: AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. como contratante y SOLUCIONES DATHANN S.A.S., como contratista, conforme al estado de cuenta al que se hizo referencia en el ítem número 2, manifiestan su voluntad y mutuo acuerdo con la liquidación aquí plasmada.

TERCERA: AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. como contratante y SOLUCIONES DATHANN S.A.S., como contratista, declaran que se encuentran a paz y salvo mutuamente, por concepto de celebración, ejecución y liquidación del contrato SMC-006-2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, en todas sus partes.

CUARTA: Las partes expresan que aceptan la liquidación descrita en la presente acta y a partir de la fecha de suscripción de la misma, previo el cumplimiento de las obligaciones pendientes, se libera mutuamente de cualquier obligación que pueda derivarse del cumplimiento de su objeto, y en consecuencia se declaran a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia de todos los acuerdos y declaraciones plasmados en este documento, se firma este en dos (2) ejemplares de igual tenor, a los 30 del mes de julio de 2025.

Ieruska P. Chávez Z.

IERUSKA PAOLA CHÁVEZ ZABALETA
Gerente
Aguas del Magdalena S.A. E.S.P.

Kelly Gonzalez León

KELLY GONZALEZ LEON
Representante legal
SOLUCIONES DATHANN S.A.S.

Proyectó: María Luisa Rada Vives, Asesora Externa - Contratista.
Revisó: Carlos Enrique Paez, Secretario General

Calle 24 N° -3-99 Oficina 1102. Edificio Banco de Bogotá / PBX.: (5) 4234834 - (5) 4216431 / Santa Marta D.T.C.H. Magdalena E-mail: amg@aguasdelmagdalena.com